NOTA DNC N° 16496/2018

Asunción, 10 de agosto de 2018.

Señor
Enrique Valdez Artaza., Jefe
Dirección Operativa de Contrataciones D.O.C.
Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu
Nivel Central - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: 350894 – Servicio de Seguridad y Vigilancia.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:

   a) Consultamos a la convocante por qué motivo no se halla incluida la indicación que a continuación citamos, correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia" – 7ma. Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 de fecha 26 de abril de 2018:

   "5. Realizar la instalación, controlar el funcionamiento y efectuar la respuesta inmediata de sistemas de seguridad electrónica e informática.".

2. En la Sección III. Servicios Requeridos - 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 20:

   a) Donde dice: "...*Observación: Esta descripción de trabajos en ningún caso son limitativas sino indicativas, y podrá variar según las características y condiciones de los distintos puestos de guardias...*" (sic)

   Al respecto creemos conveniente excluirla, en virtud a que consideramos que toda información relacionada al proceso, debe hallarse debidamente indicada en las especificaciones técnicas, previamente al acto de apertura, a los efectos de que el oferente cuente con las mismas, en función a analizarlas y realizar la estimación correcta de sus ofertas. Igualmente se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** que establece: "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas* ***debidamente concluidas****.(negritas son nuestras)*

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – IV. Uniforme y Equipamiento – 2. Armas – punto c) – Página N° 11:

   a) Donde dice: "...*c) Para los servicios de guardaespaldas, necesitará la autorización de portación de armas expedido por la autoridad pertinente...*" (sic) y tomando en consideración lo que establece PBC estándar: "...*La portación de armas de fuego se limitará exclusivamente al espacio geográfico privado de la Institución donde el vigilante desarrolle sus actividades laborales...*" (sic) por consiguiente consultamos a la convocante, cual es el objeto de realizar indicaciones relacionadas a servicios de guardaespaldas?

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. Solicitamos a la convocante incluir en el PBC, donde corresponda, la solicitud de presentación de las siguientes documentaciones:

   a) Resolución de Habilitación para funcionamiento de la empresa, emanada de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada del Departamento contra delitos económicos y Financieros de la Policía Nacional, establecida en el Art. 10 de la Ley N° 5424/15, y 12 de la Resolución N° 02/16.

   b) Listado de los personales de la firma oferente, acompañado del listado de carnet de portación de arma. Art. 11 de la Ley 5424/15, y Art. 13, 14 de la Resolución 02/16.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py